

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase que las demandadas **ANYERITH LORENA** y **LAURA CAMILA PÉREZ CARDENAS**, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.1 del auto de 1 de octubre de 2021, procedieron a otorgar poder a un abogado quien contestó la demanda.

2. **RECONÓZCASE** como apoderado de las demandadas **ANYERITH LORENA** y **LAURA CAMILA PÉREZ CARDENAS** al abogado **JESÚS MANUEL GARZA TOSCANO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

3. Como quiera que revisado el plenario, se advierte que la comunicación enviada a la Dra. **SANDRA MILENA CEPEDA ESPINEL**, mediante la cual se le informó sobre la designación en el cargo de curadora ad litem de los herederos indeterminados de **SEGUNDO ISIDRO PEREZ ARIZA**, fue enviada a un correo electrónico diferente al consignado en el auto de 22 de julio de 2021, se REQUIERE a secretaría para que proceda a comunicar la designación a la referida abogada, a través de correo electrónico y/o mediante telegrama a la dirección física señalada en el mencionado auto. Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0189 de 022/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d0d6129937f42f18d5fb119a63068865bf32d1d056b8e1d4843dd5dab717af**  
Documento generado en 19/11/2021 09:52:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>